



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2.015

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de los Castillejos, siendo las 13 horas del día 21 de julio de 2.015, se reúnen en primera convocatoria los/las siguientes señores/ras concejales/as para celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, para el que habían sido reglamentariamente convocados/as. Asiste igualmente el Secretario-Interventor, José Javier Romero Macías, que da fe del acto celebrado.

Señores/as Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña Dolores Ruíz Beltrán

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS

Don Lorenzo Martín Rodríguez

Doña Alicia Cienfuegos Díaz

Don Ildelfonso Yáñez Revuelta

Don Rafael Jiménez Falce

Don Pedro Rodríguez Gómez

Don Rubén Gómez Gómez

Don Francisco Javier Martínez Martín

Doña Inmaculada Rojas Pedro

Don Francisco Javier Romero Feria

EXCUSA SU ASISTENCIA

Doña Rebeca González Márquez

SECRETARIO-INTERVENTOR

José Javier Romero Macías

Habiendo quorum suficiente, la Sra. Presidenta dispuso que comenzase la sesión, procediéndose en consecuencia a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES DE ACUERDOS TRATADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DE ORGANIZACIÓN CELEBRADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2.015.

Comenzó la Sra. Presidenta, explicando que en el pleno de organización celebrado el día 19 de junio de 2.015, quedaron varios asuntos por tratar. En concreto, los relativos a la aprobación de las indemnizaciones a percibir por la asistencia a órganos colegidos por los/as concejales/as; la asignación económica a los grupos políticos municipales y finalmente, la concreción de la determinación del régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias. Por tanto, -indicó-, resulta preciso adoptar acuerdo respecto de los mismos.

- Determinación de la periodicidad de la celebración de sesiones ordinarias.

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Por otra parte, el artículo 78 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, determina que son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes, al de la sesión constitutiva de la Corporación.



Considerando que este Ayuntamiento ha venido desarrollando la celebración de las sesiones plenarias ordinarias todos los últimos jueves de cada mes impar, salvo que ese día fuese festivo, en cuyo caso se trasladaba o adelantaba al día que la Alcaldía considere pertinente.

Teniendo en cuentas esas premisas, se propone al Pleno Corporativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97.2 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Establecer que se celebrará pleno ordinario el último jueves de cada mes impar, salvo que coincidiese en día festivo, en cuyo caso, se trasladará al día que la Alcaldía-Presidentencia considere pertinente, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos constituidos.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formulada la propuesta de acuerdo, y después de descartar que se pudiese celebrar los viernes como habían propuesto algunos corporativos, la propuesta fue aceptada por unanimidad.

- **Determinación de las cuantías a percibir por los/as señores/as concejales/as por la asistencia a órganos colegiados de que formen parte, y propuesta de dotación económica para los grupos municipales.**

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en dichos artículos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Establecer las siguientes asignaciones económicas que percibirán los miembros electos del Ayuntamiento por la asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

Asignación a los Concejales por asistencia efectiva a cada sesión del Pleno de la Corporación. Y de las Comisiones de las que formen parte y se constituyan.....50,00 euros.



Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formulada la propuesta de acuerdo, la misma fue aprobada por unanimidad.

- Determinación de la asignación económica para los grupos municipales.

Dispone el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando conveniente que los grupos políticos puedan disponer de estos medios para compensar los gastos en que incurran en ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento, es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales:

- Por cada grupo: 25,00 euros mensuales.
- Por cada concejal que tenga el grupo: 25,00 euros mensuales más.

Segundo.- Los grupos municipales deberán justificar y contabilizar el uso de tales asignaciones del modo que prevé la ley.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formulada la propuesta de acuerdo, la misma fue aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 14 horas. Y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, que yo, el Secretario-Interventor, certifico con mi firma y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta

Vº Bº La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario-Interventor

Fdo. Dolores Ruíz Beltrán

Fdo. José Javier Romero Macías